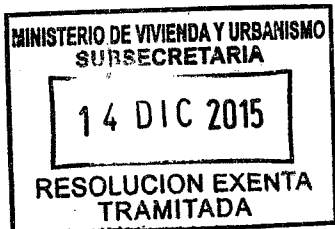




RECOMENDADO

DIVISIÓN JURIDICA



DISPONE PAGO AL BANCO ESTADO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 02, (V. Y U.), DE 2015, CORRESPONDIENTE A 55.577 BENEFICIARIOS.

14 DIC 2015

SANTIAGO,

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
N° 9700**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 02, (V. y U), de 2015, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 03 de agosto de 2015, entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Decreto Exento N° 191, (V. y U), de 2015; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que por D.S. N°02, (V. y U.), de 2015, se dispuso otorgar una subvención permanente al dividendo pagado al día, a aquellos deudores habitacionales que mantengan obligaciones pecuniarias que se encuentren pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o de mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida hasta por un monto de 1.200 U.F. con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a los programas de subsidio regulados a través de los Decretos Supremos N°s. 40, del 2004 y 1, de 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que en el referido D.S. N° 02, de 2015, específicamente en su artículo 5°, se estipuló que el procedimiento de



aplicación de los beneficios en él dispuestos se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.

c) Que conforme a lo anterior, con fecha 03 de agosto de 2015, se suscribió entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile, un convenio aprobado por decreto exento N° 191, (V. y U), de 2015, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 02 (V. y U.), de 2015, a los deudores habitacionales que mantengan obligaciones pecuniarias que se encuentren pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o de mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida hasta por un monto de 1.200 U.F. con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a los programas de subsidio regulados a través de los Decretos Supremos N°s. 40, del 2004 y 1, de 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) Que en la cláusula décima segunda del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco del Estado de Chile, la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación de la Entidad Financiera estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con un subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

e) Que, de acuerdo a la modalidad de pago ya indicada, se recibió en la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, con fecha 09 de noviembre de 2015, una solicitud de pago formulada por el Banco del Estado de Chile por concepto de la subvención de 55.577 deudores correspondientes al periodo junio a agosto 2015, que se encuentra respaldada por las respectivas nóminas de deudores, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 98.607,231245 (noventa y ocho mil seiscientos siete coma dos tres una dos cuatro cinco unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 627, de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

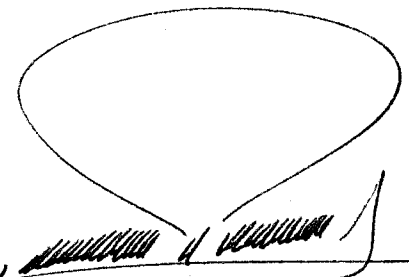
1°.- Dispóngase el pago al BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT 97.030.000-7 del monto total de UF




98.607,231245 (noventa y ocho mil seiscientos siete coma dos tres una dos cuatro cinco unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes y que corresponde a 55.577 deudores beneficiarios que se encuentran individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.015, Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN
DIFIN
 MCCN/CVO (OFFPA 627-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 BECH
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 DIVISIONES MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	2.527.213.604-
CENTRO DE COSTO	DIFIN (0089)
ITEM	33.01.129.015
ID SIGFE	228166
FECHA	07/12/15 VºBº 